



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C. Tres de diciembre de dos mil veinte.-

Exp. 110014-003-049-2020-00705-00

Se inadmite la anterior solicitud, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Apórtese poder especial otorgado por entidad demandante, a la Dra. ANGELICA MARÍA ZAPATA CASTILLO, conforme lo previene el Artículo 74 del CGP, en concordancia con lo previsto Decreto 806 de 2020. Lo anterior, por cuanto en el aportado junto con el escrito de solicitud, se indican nombres de personas diferentes al del deudor.

2). Alléguese de manera digital, copia legible del contrato de prenda sin tenencia sobre vehículo.

**NOTIFÍQUESE,**

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 51 ELECTRONICO, hoy 04 DE DICIEMBRE DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.*

*La secretaria,*

*MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA*

CB